

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### ADVERTENCIA.

En atención á la solemnidad del día de mañana, y siguiendo la costumbre de los años anteriores, no se publicará el *Boletín Oficial*.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Ninas.—Número 183.

Por decreto de esta fecha y en virtud á no haber sido satisfechos los derechos de expedicion de título dentro del término que señala el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente, he venido en declarar nulo y fenecido el expediente de registro de la mina de plomo denominada «La Adelita», sita en el paraje llamado Los Testeros de las Palujas, del término municipal de Gargantilla y terreno franco y registrable el comprendido en su demarcacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Gabino Dupeiron.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 184.

Por decreto de esta fecha y en virtud á no haber sido satisfechos los derechos de expedicion de título dentro del término que señala el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente, he venido en declarar nulo y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro argentífero denominada «San

Gregorio», sita en el paraje llamado Las Palujas, término municipal de Gargantilla, y terreno franco y registrable el comprendido en su demarcacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Gabino Dupeiron.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 185.

Por decreto de esta fecha y en virtud de no haberse satisfecho los derechos de expedicion de título dentro del término señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente, he venido en declarar nulo y fenecido el expediente de registro de la mina de cobre denominada «San Francisco de Asis», sita en la Cerca de la Vieja, del término de Lozoyuela, y terreno franco y registrable el comprendido en su demarcacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Manuel Coronel.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 186.

Por decreto de esta fecha y en razon á no haberse satisfecho los derechos de expedicion de título dentro del término señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente, ha sido anulado el expediente de registro de la mina de cobre denominada Esperanza, sita en el Cuadron, distrito municipal de Garganta y declaró terreno franco y registrable el comprendido en su demarcacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Manuel Coronel.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 187.

Por decreto de esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Joaquin de Hisern, ha sido caducado el permiso que para investigar minerales en término de Gargantilla, le fué concedido con el nombre de la Previsora con fecha 31 de mayo de

1867, y declarado terreno franco y registrable el comprendido en su designacion.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 188.

Por decreto de esta fecha ha sido caducado el permiso que para investigar minerales en el término municipal de Pinilla de Buitrago fué concedido á don Mariano Gomez, con el nombre de las Fresnesillas con fecha 31 de mayo de 1867, y declarado terreno franco y registrable el comprendido en la designacion.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 198.

Ignorándose cuál sea el domicilio que ocupa don Francisco Acosta, escribiente que fué de la Seccion de Fomento de la provincia de Granada, y debiéndole hacer una notificacion administrativa de orden del señor Gobernador de la misma, por el presente se le requiere, para que tan luego como llegue a noticia se apersonese en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará perjuicio.

Madrid 6 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 202.

Por decreto dictado en el expediente de su razon con fecha 3 del corriente mes, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, ha sido aprobada la traslacion de domicilio á esta capital de una sociedad especial minera constituida en la villa de Lúcar de la provincia de Almería, con el nombre La Sorprendente, y la cesion hecha á favor de esta por la denominada La Poderosa, cuyos dos estremos se hallan consignados en escrituras otorgadas en Madrid ante el Notario del Colegio de la misma, don Pablo de la Lastra, en 20 de agosto y 4 de diciembre de 1867.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 7 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Número 206.

Por decreto de esta fecha ha sido anulado el expediente de registro de la mina de cobre que con el nombre de Nuestra Señora del Amparo tenia solicitada en el sitio llamado Rotequelo del término municipal de Pedrezuela, don Juan Blazquez Dávila, y declarado terreno franco y registrable el comprendido en su designacion.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 4 de abril de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º

Habiendo examinado la Diputacion provincial la instruccion presentada á la Sociedad Económica Matritense por don Julian Pellon y Rodriguez sobre el cultivo y aprovechamiento de las plantas azucaradas tituladas *Imphy de Cafreña* y *Sorgo de China*, las cuales esceden en gran manera en rendimientos á todas las de su género cultivadas en la peninsula, y deseosa de que se propague su

cultivo en esta provincia, acordó en una de sus sesiones aquella corporación que se publicase dicha instrucción en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los agricultores, pudiesen aprovecharse de los beneficios productos de dichas plantas.

Además, y considerando que lo que mas importa estimular es el aprovechamiento industrial de ellas, estrayendo el jarabe tan útil á la conservacion de los vinos y otros usos, lo cual obliga á gastos que muchos agricultores, no pueden soportar, determinó ofrecer al agricultor que aplique mayor cantidad al cultivo de cualquiera de las variedades de esas plantas y que no baje de una hectárea, los aparatos necesarios para la extracción del jarabe, cuyo coste podrá ascender á seis ú ocho mil reales, obligándose el agraciado á someter á la manipulación todas las cañas y dando conocimiento á la Diputación de los detalles y resultado de la operación, para que se hagan públicos con mención honorífica del que obtuvo el premio.

Y conforme completamente con lo acordado, lo hago público por medio de este periódico oficial, insertándose á continuación la instrucción antes referida y no dudando serán secundados los laudables deseos de la Diputación provincial.

Madrid 10 de marzo de 1868.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

Instrucción sobre el cultivo y aprovechamiento de las plantas azucaradas tituladas Impby de Cafreria y Sorgo de China, redactada por don Julian Peillon y Rodriguez, individuo de la Sociedad Económica Matritense, por invitación que le hizo este cuerpo en sesión de 30 marzo de 1867 y publicada en virtud de su acuerdo del 43 de abril.

La benevolencia con que la Sociedad se ha dignado preferirme entre tanto varón ilustre como cuenta en su seno en todos los ramos del saber, y la urgencia que limita el tiempo indispensable para ordenar y preparar mejor esta instrucción, son dos circunstancias que me obligan á implorar la bondadosa tolerancia de la Sociedad, porque temo defraudar sus esperanzas en esta ocasión. Es tan vasto el asunto á que se refiere este escrito, y se roza con tantos ramos industriales, científicos y económicos en la actualidad, que para darle el conveniente desenvolvimiento seria preciso escribir un libro y tomarse un plazo bastante mas largo.

No debiendo sin embargo escusarme de añadir el óbolo de mi trabajo á un fin tan honroso y patriótico, he coordinado las ideas del mejor modo posible, y entresacado de mis datos solamente los que juzgo por ahora indispensables para servir de instrucción y de guía á los propietarios que, en el año actual, desearan cultivar y ensayar las plantas azucaradas á que este escrito se contrae. Para ello lo dividí en tres artículos, á fin de proceder con algun método, y entro desde luego en materia.

#### ARTICULO PRIMERO.

Historia y nomenclatura de estas plantas.  
Cultivo y ensayo de las mismas.

Las mencionadas plantas azucaradas, tienen varios nombres en botánica y en el lenguaje vulgar, porque algunas variedades de su grupo, aunque no aprovechadas hasta 1854, son conocidas hace tiempo en la ciencia, y parecen constituir una sola especie, aunque varios caracteres dan lugar á presumir que forman dos.

Linneo las bautizó con el nombre de *Ho cus saccharatus*; Kunth las nombra *Andropogon saccharatus*, Willdenow las llama *Sorghum saccharatum*.

Esta confusión en los nombres científicos no podia menos de reflejarse en la

generalidad; y así es que los agricultores dan á las citadas plantas los nombres de *Sorgo azucarado*, *Sorgo de China*, *Holco azucarado Mijo de Cafreria* y varios otros, á lo cual ha contribuido tambien la procedencia primitiva de cada variedad.

Convinendo sin embargo que se fije la opinión general en los nombres mas adecuados para concretar las ideas, por mi parte insisto en lo mismo que el señor Conde de Vega Grande y yo hemos dicho casi siempre, es decir, en que el *Sorgo de China*, conserve este nombre entre nosotros, y en que al grupo de variedades procedentes del Africa Austral se le conserve el de *Infi de Cafreria*, porque así podremos entendernos mejor; y esta nomenclatura no prejuzga ninguna cuestión científica. Además indica la procedencia, y á todas en conjunto se les puede dar el nombre general de *SORGO AZUCARADO*.

El *Sorgo de China* consta de una sola variedad; pero el *Infi de Cafreria* se compone ya de quince muy distintas, y esta es otra razón para no confundirlas todas bajo un solo nombre en la práctica; pues el *Vinischuapa* difiere extraordinariamente del *Niazana* en muchos conceptos, sucediendo lo mismo con el *Boonvana* respecto al *Sienglana*, *Zimbazana* y *Eltosa*.

Sobre esta clasificación, así como en todo lo respectivo á la historia de las mencionadas plantas, pueden verse los antecedentes en la Memoria que yo publiqué en Madrid el año de 1853, donde se halla bien probado que el sorgo de China fué remitido á Francia por Mr. de Montigny el año 52, y que el *Infi de Cafreria* lo trajo á Europa el año de 1854 Mr. Leonardo Wray, introduciéndolo en España el señor Conde Vega Grande y propagándolo en toda la Península y en las islas Canarias el citado señor Conde y yo.

Esta Memoria se vende en la Carrera de San Gerónimo, librería de Duran, al precio de 10 reales ejemplar; y dicho librero la envía por el correo á provincias franca de porte, al que se la pida y le mande 11 reales vellón en sellos con el pedido. Su título es el siguiente:

«Memoria sobre la descripción, cultivo y aprovechamiento de las plantas sacarinas tituladas Sorgo azucarado chino, Holco sacarino africano y Holco sacarino tártaro.»

Evitaré pues el entrar aquí en los mismos detalles que en dicha Memoria se comprenden, que es el objeto de las precedentes indicaciones, á fin de consagrar las páginas de este escrito á detalles de otra especie que en ella no se tratan.

El grano ó semilla del Sorgo de china se vende tambien en esta corte al precio de 10 reales el kilogramo, en la calle de Hortaleza, num. 42, tienda; y de todas las variedades del *Infi de Cafreria*, queda un poco de semilla en la calle de las Urosas num. 5, principal izquierda, donde la vende su propietario, el señor Negrete, al precio de 10 reales libra. Esta semilla toda se debe preparar y clasificar esmeradamente por los procedimientos que indico en la citada Memoria, con tanta mas razón cuanto que la del *Infi* tiene algunos años de edad. Dicha Memoria contiene además la enseñanza necesaria para saber elegir el clima, preparar el terreno y dirigir el cultivo de las citadas plantas en todas sus fases, con mucha mas estension que pudiera hacerlo en esta ligera instrucción; debiendo observar al pie de la letra cuanto en aquella se prescribe todo el que aspire á obtener favorable resultado.

#### ARTICULO SEGUNDO.

Importancia general de estas plantas, demostrada por la experiencia.

La variedad mejor estudiada, tanto bajo

el punto de vista agrícola como bajo el punto de vista industrial y económico, es el Sorgo de China, no porque sea la mejor y mas productiva de las conocidas, sino por que le ha tocado la suerte de ser la primera que llamó la atención en Europa, y de haber caído en manos de la avanzada Francia en una época feliz para su propagación. Sin embargo de que las conclusiones obtenidas respecto de dicha variedad son igualmente aplicables á las del *Infi de Cafreria*, las citaré y analizaré aqui separadamente; y con objeto de que no se interprete mal la relación de mis propios trabajos, voy antes á referir los de otros observadores y publicistas.

El primer agrónomo que ha estudiado en Francia el Sorgo de China, fué monsieur Luis Vilmorin, siguiéndole despues otros muchos que han enriquecido á la industria con excelentes datos. En una Memoria que Mr. Vilmorin ha publicado en el *Journal d'Agriculture pratique*, 4.ª série, tomo III, hablando en general de la importancia del Sorgo, dice lo siguiente:

«Los tallos ó cañas del Sorgo chino contienen en grande abundancia un jugo azucarado, el cual puede suministrarnos tres productos importantes, que son el azúcar, el alcohol y una bebida fermentada análoga á la sidra.—Como planta azucarada, presenta las ventajas de ser fácil su cultivo, y facil tambien el tratamiento de sus jugos.—Su producto bruto sobrepasará probablemente al de la caña de azúcar en los países como la Luisiana, donde esta caña juega el papel de una planta anual.—Lo mismo que la caña, el Sorgo chino da por sus hojas y despuntes un forraje verde excelente.—Y por último, sus melazas, análogas enteramente á las de la caña de azúcar, pueden ser utilizadas en la producción del rom, y su mosto en la fabricación de un licor análogo al Tafia.—El pequeño lote que yo he cultivado en pleno campo en Verrieres, cerca de Paris, ha sido en tierra arenosa y de mediana calidad, además de estar empobrecido por la vecindad de grandes árboles—Estableciendo cálculos sobre el rendimiento de esta planta, he hallado ser por hectárea el siguiente:

»Tallos en bruto con hoja. . . . . 77.270 kilógs. (1).  
»Tallos maduros limpios. . . . . 46.300 »  
»Jugo: 55 por 100 del peso de los tallos limpios. . . 27.115 litros.  
»Azúcar cristallizable, á razón de 8 por 100 del peso del jugo. . . . . 2.169 kilógs.  
»Alcohol absoluto (6,30 por 100 del jugo. . . . . 1.708 litros

»La remolacha, puesta en comparación de estas cifras, da los productos siguientes por hectárea:

»Raíces en bruto. 45.000 kilógs.  
»Jugo (80 por 100 del peso de las raíces). . . . . 36.000 »  
»Azúcar (6 por 100 del jugo). . . . . 2.160 »  
»Alcohol (5 por 100 de las raíces). . . 1.350 litros (2).

»Se juzgará pequeña la cifra de 8 por 100 sobre la cual he basado el cálculo para la producción del Sorgo en azúcar, pero esta cifra se refiere á la azúcar cristallizable y estraible, haciendo caso omiso de la mucha que tiene incristallizable. Tambien resulta pequeña la evaluación en jugo; pero esta evaluación es al mínimo, y aun así resalta la ventaja que lleva sobre la remolacha con toda seguridad.—

(1) Un kilogramo equivalente á 2,47 libras castellanas. (J. P. R.)

(2) Un litro equivale á 1,98 cuartillos castellanos para líquidos, y á 0,8635 cuartillo de lemein para áridos. (J. P. R.)

Si se tratara de establecer la comparación del mencionado Sorgo, criado en un clima mas meridional, con la caña de azúcar, estoy persuadido que la cifra en azúcar y sobre todo en alcohol, debería ser mas elevada el sorgo que en la caña; pero me faltan los datos para esta comparación, así como para la que se podría establecer entre dicho Sorgo y las viñas en cuanto á la producción del alcohol. Algunos ensayos hechos con tallos cultivados en Argelia, me han dado un producto notablemente superior al que suministra un Sorgo cultivado en las inmediaciones de Paris. Esta planta viene pues á llenar, para la producción de azúcar, la laguna que existian entre las regiones tropicales, (únicas propias al cultivo general de la caña) y la paralela 44º Norte, que parece ser el límite meridional del cultivo provechoso de la remolacha.»

A estos datos de Mr. Vilmorin añadiré yo el análisis de los tallos ó cañas, limpias y maduras, del Sorgo de China, verificado por Mr. Barral y publicado en año 63 por los señores Girardin y Du Breuil en su *Tratado elemental de agricultura*, tomo II, página 558, segun el cual resulta que la composición química de los referidos tallos es la que sigue en peso:

Agua. . . . .	63,88
Azúcar de todas especies. . . . .	18,64
Materias azoadas. . . . .	1,06
Leñoso y celulosa. . . . .	15,41
Materias resinosas, grasas y colorantes. . . . .	0,50
Sales solubles en el agua. . . . .	0,27
Sales insolubles. . . . .	0,23
Silice. . . . .	0,01
Total. . . . .	100,00

Este Sorgo lo habia criado Mr. de France en Landoul, departamento de Tarn, segun dice Mr. Barral en dicho *Journal de Agriculture pratique* del año 54 al publicar dicho análisis.

Como Mr. Vilmorin compara el citado Sorgo á la caña de azúcar y á la remolacha, parece oportuno insertar aqui tambien el análisis químico de ambas plantas, hecho por Mr. Payen y varios otros sábios, á fin de poderlos comparar con el del Sorgo.

El de la caña de azúcar hecho por Mr. Payen, es el que sigue:

Agua. . . . .	71,04
Azúcar. . . . .	18,02
Leñoso y celulosa. . . . .	9,56
Materias azoadas. . . . .	0,55
Resinas, grasas y materias colorantes. . . . .	0,35
Sales insolubles. . . . .	0,12
Sales solubles. . . . .	0,16
Silice. . . . .	0,20
Total. . . . .	100,00

La composición de la remolacha varía mucho segun numerosas circunstancias, como lo prueba el siguiente análisis:

Sustancias.	Máximum.	Mínimum.
Agua. . . . .	82,81	78,69
Azúcar de todas especies. . . . .	16,76	12,50
Leñoso y celulosa. . . . .	2,35	1,54
Materias azoadas. . . . .	2,60	1,11
Materias grasas. . . . .	0,48	0,24
Sales solubles ó insolubles. . . . .	1,58	0,90

Mas adelante volveré á ocuparme de estos importantes datos con que la ciencia nos ilustra, á fin de no interrumpir aqui la narración comenzada sobre la importancia de estas plantas.

Mr. Heuzé, profesor de Agricultura en la Escuela imperial de Grignon, Francia, en una Memoria que ha publicado en el citado *Journal de Agriculture pratique*, tomo III, página 8, 4.ª série, dice lo que sigue:

«De cualquier modo que sea, cultivada en Francia el Sorgo azucarado en la region del maiz, es indudable que además del forraje, su tallo maduro nos suministrará el azúcar, el alcohol, y un licor fermentado muy potable, que puede reemplazar con ventaja al vino ordinario y la sidra.»

En otra Memoria que ha publicado en el mismo periódico el año de 1856, dice lo siguiente.

«Los hechos recogidos este año, concernientes á los productos que el Sorgo chino suministra, nos prueban que por hectárea se pueden contar los siguientes, con toda seguridad:

- »60.000 kilogramos de cañas limpias.
- »30.000 kilogramos de jugo azucarado.
- »1.500 litros de alcohol, de muy buen gusto y sin aceite esencial, habiéndose obtenido en Champagne hasta 3.000 litros por hectárea el otoño pasado.
- »En cuanto al producto en grano, varía de 40 á 50 hectólitros por hectárea (1).

El bagazo y las hojas son muy buen alimento para el ganado.»

La Revista colonial francesa, en el tomo 1, página 286 del año 1857, ha publicado sobre esta planta un artículo en que se dice lo siguiente:

«El cultivo del Sorgo azucarado, ó sea caña de azúcar de la China, se aclimata en nuestras provincias meridionales actualmente.—Nosotros dejamos á las publicaciones especialmente consagradas á la agricultura, el cuidado de dar las indicaciones sobre los mejores procedimientos de cultivo y explotacion del Sorgo; pero en interés del público debemos propagar el conocimiento de los resultados obtenidos, no por experiencias de laboratorios de química, sino por una explotacion práctica é industrial.—Bastará para esto que señalemos el éxito conseguido por Mr. Beau regard, que ha beneficiado el Sorgo en la grande escala de 10 hectáreas, obteniendo el rendimiento que sigue por hectárea (2):

»30.000 kilogramos de hojas y despuntes, que vendidas al precio de 15 francos los 1000 kilogramos, valen francos. . . . .	450
»30.000 kilogramos de tallos maduros limpios de hoja, que producen 16.000 litros de jugo azucarado, del cual se extraen al mínimun 900 litros de alcohol absoluto, que se ha vendido en la plaza de Marsella á 200 francos el hectólitro. Aun cuando se redujera este precio á 170 francos, dicho alcohol de una hectárea valdria. . . . .	1530
»36 cargas de grano, muy bueno para la nutricion de animales, y que es ahora muy buscado para semilla. Este grano, vendido á 15 francos, vale. . . . .	640
»14.000 kilogramos de bagazo ó detritus para la fabricacion del papel, que vendidos á 10 francos los 1000 kilogramos, valen . . . . .	140
»La azúcar cristalizabie que se obtiene del citado jugo á razon del 8 por 100, que vendida á 40 francos los 100 kilogramos, vale. . . . .	512
Total del producto bruto. . . . .	3172
Gastos de explotacion y beneficio, máximun. . . . .	1000
Deja de producto neto la hectárea. . . . .	2172

francos (ó sean próximamente 8600 reales vellón) en seis meses del año. ¿Cuál es el cultivo en Francia que puede ni si-

quiera aproximarse á un rendimiento semejante?

«Si ahora se quiere saber de qué progresos es todavia susceptible la explotacion del Sorgo azucarado, añadiremos que en lugar de un peso bruto de 60.000 kilogramos de tallos y hojas por hectárea, se han obtenido 74.000 kilogramos en diversas experiencias hechas en otras explotaciones con mejores cuidados y esmero en el cultivo.—Que en lugar de 30.000 kilogramos de tallos maduros y limpios, propios para extraerles el jugo azucarado, se han obtenido 49.000 kilogramos.—Que en lugar de 16.000 litros de jugo por hectárea, se han obtenido 27.000.—Y que en lugar de 8 por 100 de azúcar cristalizabie en este jugo, se ha logrado hasta el 15 por 100.—Los cuidados que exigen semejantes rendimientos, ocasionan indudablemente algo mas de gasto por hectárea; pero el aumento de productos los deja con usura recompensados.

«La remolacha no puede ser cultivada con éxito en el Mediodía de Francia, porque el suelo y el clima no le suministran bastantes principios azucarados para tener cuenta el extraerlos; pero en el Sorgo es al contrario: en el Norte solo contiene el 6 por 100 de azúcar en el jugo en peso, mientras que en el Mediodía contiene hasta 20 por 100, que es próximamente la ley sacarina de la caña de azúcar. Nuestras comarcas meridionales tienen pues en este concepto amplia compensacion, ó por mejor decir, una ventaja considerable sobre las del Norte.—Dicha ventaja es todavia mayor en cuanto á la produccion del alcohol, á causa de la cantidad de azúcar incristalizabie que contiene el jugo de Sorgo, independientemente de la azúcar susceptible de cristalización. La cantidad de alcohol llega por lo menos á 10 por 100 en el jugo del Sorgo chino, mientras que el jugo de remolacha no dá más que el 3 ó 4 por 100; y además este alcohol de remolacha es impropio para la vinificacion, á la par que el de jugo de Sorgo es muy bueno para todos los usos industriales y domésticos.

«Se encuentra pues llena por medio del Sorgo azucarado la laguna que existia entre los trópicos y los países del Norte, relativamente á plantas azucaradas, ocupando dicho Sorgo el término medio entre la caña de azúcar y la remolacha; y aunque todavia no se ha demostrado, quizás llegue á demostrarse que cuando el cultivo, y sobre todo el tratamiento industrial del Sorgo, estén mejor estudiados, supere en cantidad y en diversidad de productos á la caña de azúcar, reputada hoy como la planta sacarina mas rica (1).

«Hablamos del tratamiento industrial; porque es preciso no olvidarse de que el beneficiar el Sorgo con malos medios industriales en cada propiedad rural, sería disminuir la cantidad y la bondad de los productos, pues en esa escesiva diseminacion solo podrian hacerse instalaciones imperfectas y demasiado costosas. Es necesario que el cultivador solo tenga que cuidar del cultivo para obtener los productos brutos, y que estos productos sean confiados á las fábricas para tratarlos en ellas con todos los perfeccionamientos y medios convenientes. Esta concentracion de operaciones disminuye los gastos y permite perfeccionar los medios de explotacion sin ningun embarazo.

«Desde que la produccion haya obtenido cierta importancia, se puede estar seguro de que se crearán fábricas para beneficiar el Sorgo, porque los capitalistas hallarán en esta industria una ganancia mas grande y mas segura que en muchas otras, como se ha creado para beneficiar la remolacha ó para hilar el algodón y la seda, cuando las primeras materias se han producido en abundancia. Ahora

(1) Véase en prueba de esto el análisis comparativo de ambas plantas, página 7. (J. R. P.)

mismo se anuncia ya el establecimiento de una fábrica para beneficiar el Sorgo en Fos-les-Martignes (Bocas del Ródano); y mientras tanto que esas fábricas no existan, el propietario de fincas puede cultivar sin recelo el mencionado Sorgo azucarado, porque solo en grano y forrajes le producirá cada hectarea mas ganancia que ningun otro producto ó cultivo agrícola.»

En la Independencia Belga del 10 de marzo de 1858, hay una coprespondencia de París que dice lo siguiente:

«La Academia de ciencias, en la última sesión, ha escuchado con vivo y merecido interés la lectura de una comunicacion de Mr. Dumas, el químico, sobre la planta nueva llamada Sorgo azucarado, del cual he tenido el gusto de hablaros anteriormente. Ya os lo he dicho: el Sorgo es una verdadera caña de azúcar (el articulista dice la verdadera), y por consiguiente una fuente de alcohol en todos los países meridionales, y un maravilloso recurso como forraje verde.

«La revelacion de un hecho científico importante ha sido el principal objeto de la comunicacion de que os hablo; pero como en ella hay además una grande estension práctica, os la debia señalar. Resulta de las experiencias hechas en escala manufactura, pues se han verificado sobre 1.500.000 kilogramos de Sorgo, que es indispensable dejar madurar bien la planta si se le quiere extraer toda la azúcar cristalizabie que es susceptible de producir; esto es, que si se beneficia el Sorgo antes de madurar su grano, será imposible obtener la menor partícula de azúcar sólido (1), mientras que esperando su madurez perfecta se le pueden extraer hasta 15 kilogramos de azúcar por 100 kilogramos de tallos ó cañas limpias de hoja. En este estado de madurez, su azúcar incristalizabie es apenas el uno por 100 del peso de los tallos. Os llamo la atencion sobre este hecho capital de la riqueza sacarina del mencionado Sorgo, la cual es bien superior á la que tiene la remolacha.

«Al lado de este hecho capital se ha colocado en la misma comunicacion de Mr. Dumas otro muy notable, que es el de la posibilidad de desecar el Sorgo lo mismo que el heno, con lo cual no solamente se obtendrá la ventaja de hacerle perder 60 ó 70 por 100 de su peso en agua, lo cual es enorme para los trasportes y el almacenaje, sino que además se le podrá conservar indefinidamente para trabajar en su beneficio todo el año; y esta es otra ventaja de las mas preciosas, pues el descanso de las fábricas es funesto bajo todos conceptos, porque el material se arruina ó deteriora con el descanso, y los gastos generales del período inactivo consumen parte de las ganancias obtenidas en el período de trabajo. Esta desecacion del Sorgo se hace tendiéndolo sobre la tierra cuando ha sido cortado, lo mismo que se tiende la yerba en nuestras praderías, sin gastos por decirlo así; y cuando la mala otoñada haga recaer que la desecacion no pueda ser bastante completa, una maquina de vapor combinada con un aparato especial, se encargará de este pequeño trabajo.

«Segun las circunstancias, se obtienen por hectárea de 75.000 á 100.000 kilogramos de tallos de Sorgo con hoja, para excelente forraje verde, con que se alimenta el ganado, los cuales si se dedican á industria darán de 50.000 á 70.000 kilogramos de cañas para fabricar azúcar ó alcohol, dando 7 á 9 por 100 en peso de este último y 10 á 15 por 100 del primero, segun demuestran las experiencias. Al menos sobre alcohol es un hecho adquirido este rendimiento.

«Por último, creo no será indiferente añadir, como lo hizo Mr. Boussingault á

(1) Esto sucedió en Madrid el año 58 con la porcion beneficiada por don José Diaz Ajero y compañía (J. P. R.)

la Academia en la citada sesión, que tambien puede contarse por hectáreas con 2.000 á 2.500 kilogramos de grano muy bueno y perfectamente harinoso, de cual se sacará gran partido.

«Ahora que os he señalado los hechos, es mi deber no olvidar á los autores. A Mr. Leplay es á quien se deben las experiencias que han servido de base á Mr. Dumas. Ya os habia anunciado hace tiempo que este industrial tenia tal confianza en el porvenir del Sorgo, que no habia titubeado en trasportar su material del Norte al Mediodía de Francia para beneficiar dicha planta. En las inmediaciones de Toulon y Montauban, ó sea en Madron y en Mas-Grenier, es en donde ha fundado sus dos fábricas, habiendo trabajado ya en ellas 150.000 kilogramos de la citada materia; y esto no es mas que el principio de la obra. En este año otras ocho ó diez fábricas serán construidas para la campaña próxima, y desde ahora en adelante puede decirse que el Mediodía va á ser llamado á gozar los beneficios incalculables de una revolucion agrícola á la causada en el Norte por la remolacha.

«Para ser justo con todos los que han contribuido á la propagacion del Sorgo azucarado, me es preciso citar á Mr. de Montigny, que es á quien debemos la introduccion de esta planta en Francia hará sobre cinco años. La Sociedad imperial de aclimatacion ha jugado en seguida un papel de los mas activos, y naturalmente de los mas ilustrados y fecundos. Una asociacion particular, de que os he hablado ya, hizo tambien muy laudables esfuerzos para estender el cultivo de esta planta, consiguiendo un completo resultado, porque su ejemplo ha producido una saludable concurrencia. En su origen esta Sociedad ha sido formada por la iniciativa del Conde de Rancy, que es todavia el director, y por Mr. de Touqueville: despues las adhesiones fueron numerosas y notables. Os digo ya que habia presidido la última junta general de esta asociacion el duque de Montebello, pudiendo citarse hoy entre otros nombres el del marqués de Selve, del duque de Sorges, vizconde de Baulny, del Comandante Carmier, y el de los señores Bonjour, Duplessis, Frosté, Flamant, David de Beauregard, el coronel Francouiere, y madama la Princesa de la Moscowa.»

(Se continuará.)

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 19 del actual, á las doce de la mañana, se celebrarán en la respectiva casa consistorial de los pueblos que á continuacion se espresan, varias subastas para arriendo de fincas, en la forma siguiente:

En la villa de Navalcarnero cuarta subasta para el arriendo de dos lotes de tierras, procedentes de la capellania que poseyó don Rafael Cotilla, por término de tres años y tipo nuevamente reducido á 12 escudos 960 milésimas renta anual, cada uno de los espresados lotes.

En Campo Real cuarta subasta para el de una casa y viña, por cuatro años y bajo el tipo reducido de nuevo á 21 escudos 600 milésimas.

En el Escorial de Abajo, segunda subasta para el arriendo de doscientas fanegas de tierra enclavadas en dicha jurisdiccion y el sitio llamado Cuartel del Arroyo del Tercio, procedentes de la quiebra de don Augusto de Burgos, por tres años y tipo reducido á 41 escudos 667 milésimas.

En Sevilla la Nueva, segunda subasta para el de cinco tierras, procedentes de la quiebra de don Juan Carrion, por

término de tres años y tipo reducido á 10 escudos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaria de Ayuntamiento de Navalcarnero, Campo Real, Escorial de Abajo y Sevilla la Nueva, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en algunas de las indicadas subastas.

Madrid 6 de abril de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip

## SESTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por providencia del señor Juez de primera instancia de dicho Juzgado, refrendada por el Escribano don Lorenzo María de Sevilla, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de doña María Solís Jacome, vecina que fué de esta capital, calle de Carretas número 41, del Brigadier don Peregrino Jacome, natural de San Fernando, hijo de don Pedro Solís Gimenez y doña María del Rosario Jacome de Viñera, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso de él dentro del término de veinte días; teniendo entendido que la incoación del abintestado fué á iniciativa de la madre de la finada, de la que pidió se le declare heredera.

Madrid 2 de abril de 1868.—Licenciado Sevilla.—1391.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

Por providencia del señor don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se convoca nuevamente á los acreedores de don Juan Bouzas, cuyos créditos han sido reconocidos, para celebrar la junta de graduacion de los mismos, que no pudo tener efecto el día señalado por no haberse reunido suficiente número de acreedores; y para que se verifique se ha señalado el día 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en la audiencia de dicho señor Juez.

Lo que se hace saber á dichos acreedores, previniéndoles que se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de los concurrentes, y que causarán estado los acuerdos que se tomen por la mayoría de estos.

Madrid 6 de abril de 1868.—Basilio Montoya.—1390.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

Don José del Rio Gonzalez Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en esta capital el día 28 de enero de 1865 Salustiano Leon Colmenarejo, soltero, de 26 años de edad, natural de esta corte, hijo de Nicolás y de Casimira Colmenarejo, sin testar, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y escribanía de don Emilio Monet, dentro del término de veinte días, á usar del que se crean asistidos; advirtiéndole que se halla presentada en los autos su hermana doña Josefa Leon Colmenarejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de abril de 1868.—José del Rio Gonzalez.—Emilio Monet.—1389. (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, refrendada por el Escribano de la misma don Antonio Valero y Garcia, se convoca á Junta general de acreedores á todos los pertenecientes al concurso voluntario de don Luis Garreau y Chartier, vecino de esta corte, para el nombramiento de Síndicos de dicho concurso, habiéndose señalado al efecto el día veintiocho del corriente y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, á cuyo acto acudirán con los documentos que acrediten sus respectivos créditos.

Madrid 4 de abril de 1868.—Antonio Valero y Garcia.—1385. (P. de P.)

### AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.*

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la Instrucción de 1.º de julio de 1864, arrendar en conjunto, con libre venta, los derechos de consumo que devenguen las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas y tocino, durante el año económico de 1868-69, se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	600	270	»	870
Vinagre.	20	9	»	29
Aguardiente.	250	112,500	»	362,500
Acetle.	400	180	»	580
Jabon.	250	105,500	»	345,500
Carnes frescas.	450	202,500	»	652,500
Idem de cerdo.	500	135	»	435
Totales.	2250	1012,500	»	3262,500

En cuyas cantidades, con el aumento del 5 por 100 de cobranza, son admisibles las proposiciones que se hiciesen en los dos remates, que se verificarán los días 19 y 26 del actual, desde las once de la mañana en adelante, en sus salas capitulares, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones, que son las establecidas por dicha real instrucción.

Pozuelo de Alarcón 5 de abril de 1868.—Marcelino Garcia.

*Alcaldía constitucional de Somosierra.*

Con la competente superior autorización, este Ayuntamiento subasta en pública licitación los pastos de primavera y verano de la dehesa de Majatrades, de los propios de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 150 escudos y demás condiciones del pliego redactado al efecto por los empleados del ramo, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría m-

nicipal, y lo estará tambien en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala consistorial el día 26 del actual y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Somosierra 3 de abril de 1868.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.*

Concluido por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que sirve de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año venidero de 1868 á 1869, se hace saber por el presente que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 15 días que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín Oficial* para que los interesados puedan reclamar de agravio si lo hallaren. Pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

La Olmeda de la Cebolla 5 de abril de 1868.—El Alcalde, Gabriel Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de Leganes.*

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de su respectiva riqueza y hacer reclamaciones.

Leganes 30 de marzo de 1868.—Ildefonso Braña.

*Alcaldía constitucional de La Acevedo.*

Los propietarios, colonos y ganaderos contribuyentes en este pueblo presentarán relaciones juradas, segun está prevenido, de las adiciones y bajas que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion del año económico de 1868 á 69; en la inteligencia que pasados 15 días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, no serán admitidas.

La Acevedo 28 de marzo de 1868.—El Alcalde, Braulio Espinosa.

*Alcaldía constitucional de Moralzarzal.*

Para que la junta pericial de esta villa proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial como base para la derrama del cupo que se imponga por contribucion en el año próximo económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los terratenientes y propietarios presenten en la Secretaria de la corporacion, dentro del término de 15 días, las relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva, en el supuesto que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Moralzarzal 27 de marzo de 1868.—El Presidente, Saturnino Estevez.

*Alcaldía constitucional de Arganda.*

Ignorándose el paradero del mozo Ildefonso Vidal y Gomez, hijo de José y de Gregoria, natural del pueblo de Arganda, que ha sido incluido en el alistamiento y sorteo de mozos del mismo, sujeto al reemplazo del corriente año, se le cita por medio del presente para que comparezca el día 12 del corriente mes de abril

en la sala consistorial de dicha villa á la hora de las ocho de la mañana para ser tallado y filiado ó alegar las excepciones ó exenciones que le asistan para eximirse del servicio de las armas; en inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arganda á 5 de abril de 1868.—José Cebrian.

*Alcaldía constitucional de Paracuellos*

Se cita, llama y emplaza al mozo Basilio de la Fuente y Berdejo, natural de Somolinos, provincia de Guadalajara, hijo de Vicente y de Josefa, ya difuntos, número 3 del sorteo de esta villa para el reemplazo ordinario del ejército y año corriente, para que el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana concorra á estas casas consistoriales para presenciar el acto de declaracion de un soldado y suplente, respectivo cupo de esta villa, y reemplazo referido, y haga en el acto cuantas reclamaciones crea en su derecho; apercibido que sino comparece sufrirá los perjuicios consiguientes, á tenor de las prescripciones de la ley.

Paracuellos 5 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional, Dámaso Moratillal

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CAMPO HERMOSO.

*Sociedad especial minera.*

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, y por acuerdo de la Junta Directiva, se requiere por primera vez al pago de los dividendos pasivos que adeudan á esta Sociedad los dueños ó poseedores de las acciones cuyos números son los siguientes.

Número 41, una accion, por los dividendos 75 al 85 ambos inclusive, 170 reales.

Número 23, una accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 60.

Número 33, una accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 60.

Número 31, una accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 60.

Número 61, tres cuartos de accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive 45 reales.

Número 61, un cuarto de accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 15 reales.

Número 45, tres cuartos de accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 45 reales.

Número 39, media accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 30.

Número 39, media accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 30; para que en el término de quince días se sirvan efectuarlo en la Tesorería de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de abril de 1868.—El Secretario.—1382.

### TARJETAS DE VISITA

al minuto.

El 100, á 7 rs.—50, 4 rs.

*Calle de la Cruz, número 15.*

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.

MADRID: 1868.